

Convocatoria de ayudas al estudio para familias con descendientes escolarizados en los niveles obligatorio o no obligatorio en centros sostenidos con fondos públicos convocadas por la Concejalía de Igualdad, Servicios Sociales, Sanidad y Educación – Curso 2025/2026 – Línea 3 – Movilidad

Bases reguladoras.- La convocatoria se realiza al amparo de las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio para familias con descendientes escolarizados en los niveles obligatorio o no obligatorio en centros sostenidos con fondos públicos convocadas por la Concejalía de Igualdad, Servicios Sociales, Sanidad y Educación aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de junio de 2020 y publicadas en el BOP nº 99 de 2 de julio de 2020.

Finalidad.- Técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, y además, un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Articular medidas de apoyo y respuesta para las familias que viven en el municipio mediante el establecimiento de líneas de ayuda que permitan que las unidades familiares con reducidos apoyos económicos puedan acceder a recursos que palién, en la medida de lo posible, las situaciones de crisis que se producen.

Personas destinatarias.- Estudiantes de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza Artísticas, Musicales y estudios universitarios en centros públicos del territorio gallego, empadronados en el Ayuntamiento de Arteixo que vivan a más de dos km del centro de enseñanza o del lugar donde realicen las prácticas.

Objeto.- Constituye el objeto de estas bases la fijación de un procedimiento para la concesión de ayudas económicas anuales para mejorar la movilidad para estudiantes empadronados en el Ayuntamiento de Arteixo que cursen estudios de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Musicales y estudios universitarios en centros públicos del territorio gallego.

Cuantía.- El importe total destinado a esta línea de ayudas es de 13.000 €, gasto imputable a la partida 320.48903

Requisitos para solicitar la ayuda.- Además de los estipulados como generales,

- Estar matriculados durante el curso 2025-2026 en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles definidos para esta línea de ayudas.

Este requisito quedará acreditado mediante la presentación del certificado de matrícula, sólo en los casos en los que el centro educativo esté fuera del término municipal de Arteixo. En el caso de centros educativos pertenecientes al término municipal, por parte del departamento gestor, se procederá a la consulta de la matrícula del alumnado en los respectivos centros educativos.

- No superar la Renta per Cápita anual correspondiente al 100% del IPREM vigente en el momento de la convocatoria.
Este requisito se comprobará de oficio por parte del departamento gestor a través de la consulta de los datos fiscales proporcionados por la Agencia tributaria.
Los requisitos deben reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se mantendrán hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

- Junta de Gobierno Local: aprobación de la convocatoria anual, de la concesión y de la justificación
- Comisión de estudio: comprobación del cumplimiento de los requisitos, obtención de datos necesarios y revisión de la documentación.
- Comisión de valoración: valoración de los expedientes de solicitud y elevación de propuestas a Junta de Gobierno Local para la aprobación de propuestas de concesión y denegación.

Régimen de concesión.- Concurrencia competitiva.

Criterios de valoración.- Las bases reguladoras contienen los criterios de valoración, los criterios de adjudicación y el procedimiento de concesión aplicables a esta línea de ayudas, que son los siguientes:

Se concederán las siguientes cuantías estipuladas por distancia desde el punto de origen (domicilio) y el destino (centro o empresa):

LUGAR DE ESTUDOS O PRÁCTICAS (FP dual)	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Arteixo	150 €
A Coruña	200 €
Otros ayuntamientos limítrofes	200 €
Ferrol	250 €
Santiago	300 €
Lugo	350 €
Vigo	400 €
Ourense	450 €

En el caso de destinos intermedios, para la concesión de la ayuda se realizará un cálculo estimativo dependiente de los kms entre el punto de origen y el destino, tomando como referencia el más próximo de los definidos en la tabla.

La lista de acceso a las ayudas (de menor a mayor) se confeccionará según la renta per cápita de la unidad familiar. En caso de empate, se le concederá la ayuda a la menor renta per cápita. En caso de proseguir el empate, se le concederá a la solicitud que antes entrara en registro.

El Ayuntamiento abonará en un solo pago la ayuda concedida, tras su concesión.

Plazo de presentación.-

- Línea 3 (ayudas para a movilidad): 15 días a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar los 6 meses.

Documentación e información que debe adjuntarse a la solicitud.- La documentación e información que deberá presentarse acompañando al modelo normalizado de solicitud es la siguiente:

- Declaración responsable según modelo normalizado de solicitud que deberá contener todos los datos identificativos familiares requeridos.
- Dicha declaración conterà, además de los datos obligatorios, los siguientes:
 - Autorizaciones para obtención de datos de otras administraciones debidamente firmados que se establecen (según modelo). En todo caso, es responsabilidad de las familias que los datos que se consultan estén debidamente facilitados y las obligaciones de cualquier tipo cumplidas según lo legalmente establecido. Esta autorización deberá firmarse para la obtención de datos de cualquiera da las administraciones con las que se tenga regulado la cesión de datos.
 - Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones y de residencia efectiva en el término municipal de Arteixo.
 - Declaración de las ayudas obtenidas para finalidades relacionadas con el ámbito educativo de otros organismos o instituciones públicas o privadas.
 - Declaración de cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencioness (según modelo).
 - Informe de vida laboral de la persona solicitante, completo y actualizado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. Sólo se admitirán aquellos que tengan fecha como máximo de un mes (1 mes) anterior a la fecha de la convocatoria de las ayudas. En caso de tenerlo solicitado, se presentará copia del resguardo de la solicitud, debiendo adjuntarse el informe en cuanto sea recibido siendo responsabilidad de la persona solicitante sin que por parte de la entidad local se formalice requerimiento. La no presentación del original o copia compulsada se entenderá como desestimiento de la solicitud.
 - DCB (Designación de cuenta bancaria, según modelo normalizado).
 - Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

Reformulación de la solicitud.- No procede

Plazo de justificación de la subvención.- El buen uso de las ayudas se justificará en el mes de junio, presentando copia de la certificación de las notas del curso y evaluación de las prácticas, de ser el caso.

Recursos.- La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación/notificación.

Medio de notificación o publicación.-

La publicación sustituye a la notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en el BOP y el resto de actos en la sede electrónica municipal.